



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Levantamiento de patrimonio de familia inembargable
Demandante:	Sandra Patricia Arciniegas Pinzón
Radicación:	2021-00868
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. ADECUAR el hecho del numeral 1, excluyendo la descripción de los linderos del inmueble.
 - b. INLCUIR un hecho en el que se indique que se constituyó patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble.
 - c. EXCLUIR los numerales 3, 4 y 5, pues corresponden a apreciaciones de carácter subjetivo o normativo, pero no se trata de hechos que fundamenten las pretensiones de la demanda.
2. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 78
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA